ORDEN de 18 de septiembre de 1973 por la que se amplia a «Unión Mutua Astur de Seguros Gene-rales» (M-215) su ambito de provincial a nacional y se le aprueba la documentación del seguro de incendios, asi como las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales y Reglamento.

Ilmo Sr.: Visto el escrito de «Unión Mutua Astur de Seguros Generales (M-215), en solicitud de ampliación de su ámbito de provincial a nacional y aprobación de la proposición y póliza del seguro de incendios, así como de las modificaciones introducidas en la totalidad de sus Estatutos sociales y Reglamento del ramo de incendios, acordadas en Asamblea General Extraordinaria de Mutualistas celebrada el 24 de marzo de 1973,

a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I. Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por

la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Economía Fiananciera, Francisco José Fernández Ordónez.

Ilmo, Sr. Director general de Política Financiera.

BANÇO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 4 de octubre de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	56,675	58,845
1 dolar canadiense	56,232	56,458
I franco francés	13,346	13,402
1 libra esterlina	136,609	137,246
1 franco suizo	38,762	18,849
100 francos belgas	153,382	154,260
1 marco alemán	23,422	23,541
100 firas italianas	10,022	10,070
1 flcrin holandes	22,503	22,615
1 corone sueca	13,446	13,518
1 corona danesa	9,959	10,007
1 corona noruega	10,331	10,381
I marco finlandés	15,245	15,332
100 chelines austríacos	315,562	318,281
100 escudos portugueses	241,478	244,284
100 yens japoneses	21,295	21,400

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dó-lares de cuenta en que se formalice intercembio con los siguientes paí-ses. Colombia, Cuba, República Democrática Alemana y Guinea Ecua-

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 31 de agosto de 1973 por la que se mo-difica el uniforme de invierno reglamentario para Carteros Urbanos, detallando las prendas que lo componen, así como los generos y materiales a emplear.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 6 de agosto de 1943, sobre uso de uniformes, insignias, emblemas y distintivos por los funcionarios de los Cuerpos de Corceos y Telecomunicación, incluía el que deben usar los Carteros Urbanos.

La experiencia ha demostrado la conveniencia de introducir ciertas modificaciones y mejoras en el uniforme de invierno de los Carteros Urbanos —al igual que ya se hizo con el uniforme de verano— para hacerlo más funcional y lograr una presentación más decorosa y mayor comodidad para los usuarios. En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Difección General de Correos y Telecomunicación, por acuerdo de esta fecha, ha tenido a bien disponer:

1.º El uniforme reglamentario de invierno, para Carteros Urbanos, se confeccionará en tejido a base de tergal-lana, en color gris azulado, de buena calidad y estará compuesto de gue-

rrera, pantalón, gorra, chaquetón, camisa, corbata negra, cin-

rrera, patitatoli, gorra, chaquelon, camisa, corbata negra, cinturón y zapatos.

2.º Se modifica la guerrera actual, haciendola abierta, con solapas, ligeramente entallada, con abertura posterior y llevará cuatro belsillos de parche, con tapa abrochable, una sola vara cuatro boismos de parche, con tapa aprochacie, una sola fila de botones, con emblemas reglamentarios, que al igual que ios botones, serán de metal dorado, o sea en forma análoga a la guerrera de verano, suprimiento los vivos.

3.º Se mantiene el pantalón recto, sin vuelta y sin vivos, análogo igualmente en su confección al de verano.

4.° Se modifica la gorra actual, adoptándose la de tipo americano, de ocho picos, con visera charolada, barboquejo y emblema, suprimiento igualmente el vivo de color y se confeccionará con tejido exactamente igual que el resto del uniforme.

5.° El nuevo uniforme será dotado con una camisa y una corbata negra, exactamente iguales a las del uniforme de verano.

rano.

6.º Se mantendrá el tipo de calzado de invierno actual, o sea zapato negro de box-calf, con piso de suela o goma, indistinta-

mente.
7.º Se autoriza a la Dirección General de Correos y Telecomunicación para dictar cuantas disposiciones complementarias se precisen para la debida implantación del uniforme descrito en la forma y etapas que permitan las disponibilidades presupuestarias, y aquellas que la práctica del servicio aconseje, sin cambiar la estructura esencial del uniforme.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de agosto de 1973.

ARIAS NAVARRO

Itino. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 8 de septiembre de 1973 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo al Inspector de 2.º clase del Cuerpo General de Policia don Manuel Ballesteros García.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 6.º de la Ley 5/1964, de 29

de abril,
Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito
Policial con distintivo rojo al Inspector de 2.º clase del Cuerpo
General de Policía don Manuel Ballesteros García.
A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964,
de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresade condecessión se otorga para premiar servicios de mérito da condecoración se otorga para premiar servicios de mérito

extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1973.

ARIAS NAVARRO

Exemo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la ad-judicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Garbi y Paterna, por Valencia, con hiluelas. Unificación número 199.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 21 de julio de 1973, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Valenciana de Materiales, Construcciones y Transportes, Sociedad Anónima» (VASA) el servicio público regular de transporte mecanico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Garbi y Paterna por Valencia, con hijuelas, como resultante de la unificación de los de igual clase, V-1806, Valencia. El Garbi, con hijuelas y V-2089, Manises-Valencia, con prolongación a Paterna, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones: diciones:

Itinerarios. El itinerario entre el Carbi y Paterna de 46.3 kilómetros de longitud, pasará por Barraix, Serra, Náquera, Bétera, Campo Olivar, Godella, Burjasot, Valencia (Estación Norte de Autobuses), Mislata, Guart de Poblet y Manises. El de Nueva Habana-Empalme en là carretera Godella Burjasot de 2 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias. El de Campo del Olivar al empalme de la carretera Ro-